

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. 11012023008– Investigación jurisdiccional por siniestro marítimo - Naufragio motonave Sin Nombre, sin matrícula, ocurrido 22 octubre de 2023.

PARTES : Señor CAPITÁN; PROPIETARIO, motonave Sin Nombre, sin matrícula, **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.** -

AUTO : De fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el despacho decreta la práctica de pruebas de oficio dentro de la presente investigación.

Se fija el presente ESTADO, el día veintiséis (26) de enero del 2024, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 23 de enero de 2024

Referencia: Práctica de pruebas de oficio – Auto

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. 11012023008, adelantada por Siniestro Marítimo “Naufragio” de la motonave sin nombre, sin matrícula, ocurrido el día 22 de octubre de 2023.

ANTECEDENTES

Mediante acta de protesta No. 101120231200/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-GRUPA-CEBUN-SCEGBUN-JDOOPER-29.25, del 10 de noviembre de 2023, radicada en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto bajo el No. 112023104807, en la misma fecha, se puso en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos el día 22 de octubre de 2023, relativos a la ocurrencia del siniestro marítimo de “Naufragio” de la motonave sin nombre de identificación, sin matrícula, en adelante *-la nave “Sin Nombre”-*

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2023, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de “Naufragio” de la nave “Sin Nombre”.

Que, teniendo en cuenta que el acta de protesta allegada a esta Capitanía de Puerto, no suministra información sobre el nombre y número de identificación de la persona que se desempeñaba como capitán de la nave siniestrada, como tampoco, de la persona que ostentaba la calidad de propietario y/o armador de la nave “Sin Nombre”, mediante oficio No. 11202302220, de fecha 20 de noviembre de 2023, dirigido al señor Comandante de la Estación de Guardacostas de Buenaventura, se requirió ampliación de la información con miras a obtener el nombre e identificación de la persona que se desempeñaba como capitán de la nave “Sin Nombre” para el día 22 de octubre de 2023.

Que, mediante oficio No. 202311280900/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBUN-SCEGBUN-JDEOPER-81, del 28 de noviembre de 2023, radicado en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto bajo el No. 112023105008, el día 29 del mismo mes y año, el señor Comandante de la Estación de Guardacostas de Buenaventura dio respuesta a la solicitud realizada, indicando que dicha unidad no cuenta con información adicional a lo ya indicado en acta de protesta allegada a este despacho, el 10 de noviembre de 2023.

Que, no obrando más información que permita la plena identificación de la tripulación, pasajeros o propietario de la nave “Sin Nombre” objeto de la presente investigación jurisdiccional, este despacho encuentra necesario librar oficios dirigidos a la **DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO** y a la **PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, a fin de requerirles informar si tuvieron conocimiento de la ocurrencia de algún naufragio o novedad en el mar para el día **22 de octubre del 2023**, en el sector conocido como **BOCAS DE SAN JUAN**, en caso afirmativo, suministrar toda la información con la que cuenten, especialmente, nombres e identificación del capitán, del propietario o pasajeros de la nave respectivamente, así como cualquier otro tipo de información que pueda ayudar a este despacho a esclarecer los hechos materia de investigación.

Lo anterior, con el objetivo de poder identificar claramente a las personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades antes indicadas, y poder vincularlas en debida forma a la presente investigación.

De igual forma, este despacho considera pertinente y procedente, **REPROGRAMAR** la continuación de la primera audiencia pública a desarrollarse dentro de la presente investigación, la cual estaba programada para el día 30 de enero de 2024, a las 09:00 horas, con el fin de conceder un tiempo prudencial a las Entidades que serán oficiadas para efectos de dar una respuesta a la solicitud a realizar por parte de este despacho.

Que, una vez transcurrido un término prudencial, luego de entregados los diferentes oficios en los lugares de destino, con o sin respuesta a los mismos, el despacho fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación jurisdiccional, la cual será comunicada e informada en debida forma a través de los medios establecidos para ello.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para decretar la práctica de pruebas de oficio dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012023008, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de "Naufragio" de la nave "Sin Nombre", el día 22 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 42, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

"Artículo 42. Apreciación de pruebas. *Las pruebas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica y el Capitán de Puerto podrá decretar de oficio las que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos siempre y cuando aún no se haya cerrado la investigación. Todas las cuestiones e incidentes que se susciten en el curso de las audiencias se resolverán en ellas y las decisiones quedarán notificadas allí mismo".* (Cursiva y subraya fuera del texto).

Que, con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procedimental para decretar pruebas de oficio con el fin lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, ya que la norma especial así lo dispone, máxime cuando la presente investigación a la fecha no se ha cerrado.

Así las cosas, tal como se indicó en incisos anterior, este despacho procederá a librar oficios dirigidos a la **DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO** y a la **PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, a fin de requerirles información, si la tienen, sobre la ocurrencia de algún naufragio o novedad en el mar para el día **22 de octubre del 2023**, en el sector conocido como **BOCAS DE SAN JUAN**, en caso afirmativo, suministrar toda la información con la que cuenten, especialmente, nombres e identificación del capitán, del propietario o pasajeros de la nave respectivamente, así como cualquier otro tipo de información que pueda ayudar a este despacho a esclarecer los hechos materia de investigación.

Lo anterior, con miras a practicar pruebas que resultan pertinentes y conducentes, con la observancia de los principios de celeridad y economía procesal.

Asimismo, este despacho con base en las facultades conferida en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá a reprogramar la continuación de la primera audiencia pública que se encontraba agendada para el día 30 de enero del corriente año, a las 09:00 horas.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

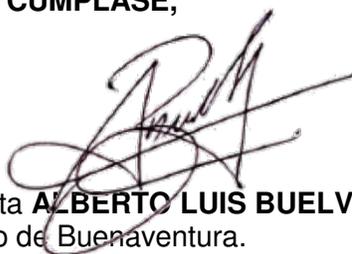
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR oficios dirigidos a la **DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO** y a la **PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, solicitando la información indicada en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPROGRAMAR para fecha posterior a la inicialmente agendada **-30 de enero de 2024, a las 09:00 horas-** la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación jurisdiccional. Una vez fijada la nueva fecha conforme a programación de audiencias del despacho, esta será comunicada a través de la secretaria de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA.**
Capitán de Puerto de Buenaventura.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada.
Identificador: 1wB0 8EOX HHZi 6BOg 6piq eatB qmg=